

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 18 DE ABRIL DEL 2016. NUM. 34,010

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 116-D

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 ya citado, expresa que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la responsable, en lo conducente, de la administración del personal y del patrimonio de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos. 116-D, 116-E, 116-F	A. 1- 4
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-030-2016.	A. 4 - 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-28
---	---------

coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y el Decreto

Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana, **LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA**, Subdirectora Adjunto de Rentas Aduaneras la facultad de firmar en el ámbito de su competencia: **1.** Autos, Providencias y Constancias, **2.** Resoluciones de ajustes o impuestos adicionales formulados a los contribuyentes considerados como pequeños, medianos y grandes; **3.** Resoluciones para autorizar notas de crédito y devoluciones solicitados o requeridos por contribuyentes considerados como pequeños, medianos y grandes; **4.** Convenios de pago de contribuyentes considerados como pequeños, medianos y grandes; **5.** Resoluciones con imposición de Sanciones o Cierres Temporales de Negocios de contribuyentes considerados como pequeños, medianos y grandes; **6.** Resoluciones de Autorización de Registro de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera; **7.** Resoluciones para autorizar o denegar trámites y operaciones aduaneras.

SEGUNDO: La Delegada es responsable de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y su efectividad será a partir del 14 de marzo del año 2016.

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 116-E

Tegucigalpa, M.D.C, 09 de marzo de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 ya citado, expresa que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la responsable, en lo conducente, de la administración del personal y del patrimonio de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que, conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y el Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de febrero de 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano, **RONALD OBED MEDINA BAQUEDANO**, asignado a la Secretaría Adjunta de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) la facultad de notificar, en el ámbito de su competencia: 1. Autos y providencias, 2. Ajustes, Liquidaciones o Reparos, 3. Emplazamientos o Citaciones, 4. Oficios; y 5. Resoluciones.

SEGUNDO: El Delegado es responsable de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y su efectividad será a partir del 14 de marzo del año 2016.

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 116-F

Tegucigalpa, M.D.C, 09 de marzo de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 ya citado, expresa que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la responsable, en lo conducente, de la administración del personal y del patrimonio de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los órganos de la administración desarrollará su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo a las normas de la economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en el primer párrafo su Artículo 46 lo siguiente: “Para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada, de oficio o

a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente”. Asimismo en su Artículo 47, primer párrafo dispone: “Se entenderán días hábiles administrativos, todos los del año, excepto los sábados en aquellas oficinas donde no se labore por disposición gubernamental, los domingos, feriados nacionales y los que mandare que vaquen las oficinas públicas”.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 33, 116, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 30, 36, 46, 47, 114, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y el Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de febrero de 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar días y horas inhábiles durante el período del catorce (14) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), para el debido cumplimiento de las facultades de verificación y fiscalización, practicar diligencias, exámenes y notificar ajustes, así como de todas aquellas actuaciones que en el marco de su respectiva competencia lleve a cabo la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y su efectividad será a partir del 14 de marzo del año 2016.

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-030-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, así como crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones del Consejo de Secretarios de Estado se encuentra la de tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 208-2003 del 12 de diciembre de 2003 se aprobó la Ley de Migración y Extranjería, instrumento legal que asigna atribuciones de formulación y ejecución de la política migratoria del Estado y la autorización de las características de los documentos migratorios, entre otros, en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, anteriormente denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014, reformado

mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-063-2014 del 29 de septiembre de 2014, se creó el Instituto Nacional de Migración, en sustitución de la Dirección General de Migración y Extranjería, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; encargada de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de Honduras. Dentro de las atribuciones legales del Instituto Nacional de Migración se encuentra la de emitir Pasaportes Corrientes y la de autorizar los documentos migratorios establecidos en la Ley. Así como garantizar la operación ininterrumpida de los servicios migratorios a nivel nacional, y principalmente la emisión de libretas de pasaportes, entre otras. Institución que cuenta con un nivel de desconcentración funcional, la cual no obstante a que depende jerárquicamente de un órgano central, se le atribuye competencia propia, la cual ejerce con autonomía técnica-administrativa y financiera, pudiendo ordenar pagos contra cuentas especiales abiertas en el Banco Central de Honduras y suscribir Contratos de Suministro de Bienes, obras o servicios u otros permitidos por las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.369-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 22 de marzo de 2014, se aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de pasaportes de Honduras, suscrito entre la anterior Secretaría de Estado en el Despacho de Interior y Población, ahora Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el Banco Atlántida, S.A., como Fiduciario.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio VPF-1811/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, el Fiduciario notificó al Comité Técnico de Fideicomiso la intención de suscribir un acuerdo mediante el cual las partes convengan la terminación del Contrato de Fideicomiso, permitiendo al Gobierno de Honduras continuar con las actividades que ha iniciado para asegurar la prestación de servicios relacionados con la emisión de pasaportes y control migratorio, debido a que no se logró normalizar el patrimonio

autónomo para garantizar la operatividad del Contrato de Fideicomiso en referencia; renuncia que se oficializó mediante el Oficio Número VPF-0129/2016 de fecha 26 de enero de 2016. Y pese a que la etapa de precalificación del Operador u Operadores Privados, coordinada por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), como estructurador del Fideicomiso, con el acompañamiento técnico del personal del Instituto Nacional de Migración, concluyó a finales del año 2015, con la selección de 4 empresas, de las 22 participantes; no se continuó con la etapa de selección de uno o varios Operadores Privados, que proveerían de soluciones informáticas de manera oportuna, entre ellas un nuevo sistema de pasaportes. Por lo que se debe proceder a la sustitución del Fiduciario para garantizar la ejecución del proyecto objeto del Contrato del Fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe garantizar la continuidad y no interrupción en la prestación de servicios de Emisión de Pasaportes, mientras se lleva el cabo el proceso de sustitución del Fiduciario y que se concluya con el Proceso de Selección del Inversionista Operador Privado objeto del Contrato de Alianza Público Privado.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad las cincuenta y tres (53) estaciones de captura y ocho (8) centros de producción instalados en las oficinas del Instituto Nacional de Migración a nivel nacional y Consulados de Honduras a nivel mundial, operan en un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad, debido a la obsolescencia de piezas, repuestos y equipo en general, así como la versión de sistema operativo que soporta dicho sistema está obsoleta y pone en vulnerabilidad la información, por lo que resulta apremiante para el Instituto Nacional de Migración la configuración y adaptación de soluciones informáticas que garanticen la continuidad y operatividad del Sistema de Emisión de Pasaportes, entre tanto se ejecuta el **Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Servicios Migratorios y de Extranjería y Emisión de Pasaportes de Honduras**

CONSIDERANDO: Que para realizar la configuración y adaptación de un equipo moderno y que garantice la continuidad y funcionamiento del Sistema de Emisión de Pasaportes (GENIE), se requiere de la asistencia técnica y autorización de la Empresa 3M casa matriz, por ser esta empresa la propietaria de los códigos fuentes de dicho Sistema, designación que recae en la sociedad

mercantil denominada Grupo Visión, S.A., su representante legalmente autorizado en Honduras.

CONSIDERANDO: Que entre el plazo de tiempo para el proceso de concurso, selección y contratación de un inversionista operador privado que garantice la continuidad y operatividad del software, la emisión de pasaportes y operación del sistema de control migratorio de la República de Honduras, es necesario brindar las condiciones y facilidades financieras y procedimentales de contratación, para que el Instituto Nacional de Migración pueda continuar proveyendo el servicio público de emisión del pasaporte y otros documentos migratorios autorizados por Ley.

CONSIDERANDO: Que el servicio público de emisión de pasaportes, como de otros documentos migratorios autorizados por Ley, no sólo es un servicio esencial para los hondureños que viajen y residan fuera del territorio nacional, sino que el pasaporte es el único instrumento indubitable de la identidad de los hondureños en el exterior, necesario además para la celebración de contratos con efectos y trascendencia jurídica, por lo cual conlleva elementos de seguridad que protegen a su propietario; en particular para evitar la falsificación, fraude, y copia no autorizada de dichos documentos por miembros del crimen organizado y terrorismo internacional.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 63.2 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los Artículos 169 Párrafo III y 170 Párrafo II, el Presidente de la República por sí o en Consejo de Secretarios de Estado, podrá autorizar la contratación directa cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes. En el presente caso consta en los estudios, dictámenes y demás documentos que 3M es el desarrollador del Sistema GENIE; solución tecnológica desarrollada específicamente para el Estado de Honduras y además propietario de los códigos fuentes del sistema; asimismo las comunicaciones escritas entre la empresa 3M casa Matriz y el Instituto Nacional de Migración y la certificación de la resolución de exclusividad en la representación de la empresa 3M casa Matriz en la sociedad mercantil Hondureña denominada Grupo Visión S.A.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 11, 19, 35 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013; Artículo 63.2 de la Ley de Contratación del Estado; 169, 170 y 171 de su Reglamento; Decreto Legislativo número 208-2003 contentivo de la Ley de Migración y Extranjería; Decreto Legislativo 369-2013 del 20 de enero de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 22 de marzo de 2014; Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorizar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Servicios Migratorios y de Extranjería y Emisión de Pasaportes de Honduras suscrito con la Sociedad denominada Banco Atlántida, S.A., para que procedan a la sustitución de la Entidad Fiduciaria, recayendo dicha condición en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

ARTICULO 2.- Debido a que la figura jurídica autorizada es la sustitución de fiduciario, respecto de un contrato de asociación público privado que oportunamente fue aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y por el Congreso Nacional, los Fideicomitentes deberán suscribir el contrato de fideicomiso, por sustitución de fiduciario, en los mismos términos y condiciones que fueron suscritos inicialmente con la Sociedad Mercantil Banco Atlántida, S.A.

Por todo lo anterior, y debido a que ya consta la autorización del Congreso Nacional por la trascendencia del periodo de gobierno y que el contrato únicamente tiene el propósito de sustituir al fiduciario, éste no requerirá de nueva aprobación legislativa; asimismo, el nuevo contrato no podrá alterar los alcances, objetivos, finalidad, patrimonio fideicomitidos, prestaciones y

contraprestaciones del contrato inicialmente suscrito con Banco Atlántida, S.A.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Instituto Nacional de Migración para que mediante Contratación Directa, celebre el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios, estrictamente necesarios para la adquisición de los servicios técnicos y suministros para el proceso de instalación y configuración, actualización de dispositivos de impresión y captura de Datos del Sistema de Emisión de Pasaportes GENIE, con la sociedad mercantil Hondureña denominada Grupo Visión S.A., representante autorizado de la Empresa 3M casa Matriz y así asegurar la continuidad y no interrupción del servicio público de emisión de pasaportes los ciudadanos hondureños en el país, cumpliendo con los estándares internacionales de seguridad para la emisión de pasaportes conforme a las Naciones Unidas (NNUU) y a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

ARTÍCULO 4.- El Instituto Nacional de Migración, deberá conformar el expediente administrativo de contratación, en el que registrará todas las incidencias del proceso, incluyendo las solicitudes, necesidades a satisfacer, especificaciones técnicas, programación de recursos financieros y técnicos; debiendo ser este expediente accesible para los entes contralores y las auditorías internas en cualquier momento del proceso.

ARTÍCULO 5.- Para los fines legales correspondiente el presente Decreto Ejecutivo deberá comunicarse al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a las Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Instituto Nacional de Migración, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Secretarios de Estado.

ARTÍCULO 6.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que previo a que el Instituto Nacional de Migración inicie el proceso de contratación directa, autorice la asignación de los recursos remanentes del Fideicomiso para el **Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Servicios Migratorios y de Extranjería y Emisión de Pasaportes de Honduras** del ejercicio fiscal 2015, bajo el mecanismo que esa Secretaría de Estado determine, con el propósito de adquirir el servicio de asistencia técnica, suministro de Hardware, instalación y configuración al Sistema de Emisión de Pasaporte (GENIE).

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón Constitucional de Casa Presidencial a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

JESÚS MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

CARLOS M. BORJAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

KARLA CUEVA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, en el Expediente número **0801-2014-04205**, dictó sentencia en fecha ocho de marzo del año dos mil dieciséis, que en su parte dispositiva dice: **FALLA: 1) DECLARAR** con lugar la solicitud de declaratoria de herencia yacente y nombramiento de curador, presentada por la señora **PAULA LORENA RAMOS LAZO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia. **2) DECLARAR** yacente la herencia de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara la causante **CARMEN DE SEMPE**, quien también era conocida como **MARIA DEL CARMEN CONNOR VIUDA DE SEMPE Y MARIA DEL CARMEN CONNOR ARCE**, sin perjuicio de los derechos de sus herederos. **3) NOMBRAR** como Curador de bienes de la herencia que ha sido declarada yacente en el numeral anterior, a la Abogada **PAULITA SUYAPA RIVAS SEVILLA**, inscrita con el número 10679 en el Colegio de Abogados de Honduras, con teléfonos número 22358057 y 99661590. **4) Y MANDA:** Que se inserte esta declaración en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario escrito de mayor circulación que se edite en el departamento y en carteles que se fijarán en tres (3) de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días y transcurrido este plazo se extienda a los interesados certificación íntegra del presente fallo. NOTIFÍQUESE.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de abril 2016

ROSA OFELIA MOLINA
SECRETARIA ADJUNTA

18A. 2016

AVISO DE CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, **BANCO DE HONDURAS, S.A.**, convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día viernes 29 de abril de 2016, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), en el domicilio social de la sociedad, ubicado en la intersección bulevar Suyapa y colonia Loma Linda, contiguo al Banco Centroamericano de Integración Económica de esta ciudad Capital. Los siguientes asuntos serán discutidos en la sesión: i) nombramiento de los miembros de la Junta Directiva; y, ii) La discusión, aprobación y modificación del balance, según lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas no se llegare a celebrar en la fecha mencionada por no haber quórum para tenerla como legalmente reunida, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día lunes 2 de mayo de 2016, a la misma hora y en el mismo lugar.

SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
BANCO DE HONDURAS, S.A.

18A. 2016

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.1563-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de noviembre del dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, agregadas al expediente administrativo número **PJ-07102013-1727**, por el abogado **LUIS MARIO HERNANDEZ MARTINEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE TIRADORES DEPORTIVOS**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar rectificación de la resolución No. 355-2014 de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, emitida por esta Secretaría de Estado, mediante la cual se le concedió la Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE TIRADORES DEPORTIVOS**.

CONSIDERANDO: Que el apoderado legal de la Asociación solicitó rectificación de la Resolución No. 355-2014 de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, mediante la cual esta Secretaría le concedió la Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE TIRADORES DEPORTIVOS**, en vista de ser una Asociación de beneficio mutuo, que promueve la práctica del Tiro Deportivo y erróneamente la otorgó como ONGD.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado en Dictamen No. **U.S.L.1500-2015** de fecha tres de julio del dos mil quince, donde se pronunció favorablemente porque se rectifique la resolución No. 355-2014 de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, asimismo como consecuencia de la rectificación del término ONGD, de oficio deben reformularse los objetivos de la Asociación, a efecto que sean congruentes con la naturaleza de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 128 establece que la rectificación de los actos administrativos consiste en la enmienda de los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión y puede llevarse a cabo en cualquier momento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró al abogado y notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23,24,25, 64, 83 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar Resolución No. 355-2014 de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, emitida por esta

Secretaría de Estado, mediante la cual se le concedió la Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE TIRADORES DEPORTIVOS**, en lo concerniente a todo lo relacionado con el término ONGD, en virtud de haberse consignado erróneamente como ONGD, término que no es aplicable a dicha Asociación, por ser una Asociación de beneficio mutuo. De igual forma, como consecuencia de la rectificación del término ONGD, se reformulan los objetivos de la Asociación, a efecto que sean congruentes con la naturaleza de misma, por lo que el artículo 4 se leerá de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. La Asociación Hondureña de Tiradores Deportivos con sus siglas "AHTD" tiene como finalidad Promover la práctica del Tiro como deporte, en sus diferentes especialidades, así como sus modalidades. Teniendo como objetivos los siguientes: a) Promover la práctica del Tiro Deportivo, en todas las especialidades, como ser entre otras: Clásica, estándar, de producción, revolver, pistola, open, alta precisión, fusil de repetición, fusil de caza, de fuego largas y cortas y armas impulsoras verticales y horizontales; b) Promover el uso seguro y manejo racional de todo tipo armas, en un campo de juego nivelado para todos los competidores, para probar la habilidad y destreza de cada individuo; c) Formar a los oficiales de seguridad, jueces y entrenadores en el ámbito de sus competiciones. d) Coordinar, desarrollar o difundir programas y acciones para la práctica del tiro en sus diferentes especialidades, así como sus modalidades. e) Coadyuvar en la capacitación y adiestramiento de los entrenadores; así como de los deportistas, procurándoles las mejores condiciones para su desarrollo. f) Regular, controlar y supervisar a sus miembros incluyendo la potestad disciplinaria. g) Cualquier otro afín que procure fomentar la práctica del Tiro Deportivo. Para el cumplimiento de los objetivos enunciados, la Asociación deberá solicitar los permisos o licencias pertinentes ante los Entes Estatales correspondientes.

SEGUNDO: La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial LA GACETA.

TERCERO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que transcriba la presente resolución a la Unidad de Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para ser agregado al expediente de la Asociación.

QUINTO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

18 A. 2016.



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

Aviso de Licitación Pública Internacional No.02/2016

“ARRENDAMIENTO DE UNA (1) EMBARCACIÓN MARINA TIPO REMOLCADOR PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE, ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN EL PUERTO DE SAN LORENZO, VALLE”.

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No.02/2016 a presentar ofertas selladas para el “ARRENDAMIENTO DE UNA (1) EMBARCACIÓN MARINA TIPO REMOLCADOR PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE, ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN EL PUERTO DE SAN LORENZO, VALLE”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de Enlace en el Tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes del Hospital Medical Center, colonia Las Minita, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (www.honducompras.gob.hn), sin embargo, únicamente se aceptarán ofertas de los interesados que hayan adquirido el documento base.
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, Sala de Juntas de Licitaciones de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés a más tardar el 23 de mayo de 2016 a las 10:00 A.M., Las ofertas que se reciban fuera de plazo

serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 11 de abril de 2016.

Ing. Leo Yamir V. Castellón Hirezi
Gerente General

18 A. 2016.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de junio del dos mil quince, compareció a este Juzgado Abogado Jorge Luis Cálix Espinal, apoderado judicial de la parte demandante, incoando demanda Personal contra el Estado de Honduras, a través del Centro de la Cultura Garinagu de Honduras, con orden de ingreso **No.232-2015**, se demanda la nulidad de un acto de carácter particular, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma. Pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. Salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. En relación al acto impugnado consistente en Acuerdo No. 008-2015-CCGH del 03 de junio de 2015, emitido por el Centro de la Cultura Garinagu de Honduras.

WALTER A. CARIAS GOZAINÉ
SECRETARIO ADJUNTO

18 A. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 111-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de febrero de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha quince de marzo de dos mil trece, misma que corre a Exp. No. P.J. 15032013-421, por la **Abogada Gloria Ninoska Morel Martínez**, personándose la Abogada **MARÍA ELENA SIERRA CERRATO**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINAS DE SANTA ROSA**, con domicilio en la colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa con jurisdicción del municipio, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 81-2016 de fecha 19 de enero de 2016.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINAS DE SANTA ROSA**, con domicilio en la colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa con jurisdicción del municipio Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 31-2014, de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró a la Abogada **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, como Subsecretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos y Justicia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado en ausencia o impedimento legal sustituirán a los Secretarios de Estado.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 26 numeral 2); 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en el Diario Oficial La gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINAS DE SANTA ROSA**, con domicilio en la colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa con jurisdicción del municipio, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINAS DE SANTA ROSA**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINA DE SANTA ROSA**, con domicilio en la colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa con jurisdicción del municipio, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINA DE SANTA ROSA**, con domicilio en la colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa con jurisdicción del municipio, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE(A)**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE(A)**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO(A)**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO(A)**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los

abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Coordinará el Comité de Saneamiento Básico y el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, créditos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINAS DE SANTA ROSA**, con domicilio en la colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa con jurisdicción del municipio, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINAS DE SANTA ROSA**, con domicilio en la colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa con jurisdicción del municipio, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINAS DE SANTA ROSA**, con domicilio en la colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa con jurisdicción del municipio, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINAS DE SANTA ROSA**, con domicilio en la colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa con jurisdicción del municipio, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino de los peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLINAS DE SANTA ROSA**, con domicilio en la colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa con

jurisdicción del municipio, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY EN EL DESPACHO DE DERECHO HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

18 A. 2016.



AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 10/2016

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.10/2016, "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) subestaciones eléctricas y el sistema eléctrico de media tensión, instalados en el nuevo edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el boulevard Fuerzas Armadas, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C.".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El pliego de condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web www.honducompras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse con una nota de autorización de su empresa a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio Principal del BCH en Tegucigalpa, M.D.C., o cualquier otra dirección que el BCH notifique, **el viernes 27 de mayo de 2016, a las 10:30 A.M. hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ
GERENCIA

18 A. 2016.



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), tiene entre sus objetivos, el de fortalecer a sus Capítulos.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que este Colegio cumpla sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la CII Asamblea General Ordinaria del CICH, celebrada los días veintinueve (29) y treinta (30) de enero del año dos mil dieciséis (2016), conoció y discutió las reformas a los Artículos 5, 7, 19, 20-A eliminado y 21 del Reglamento de Capítulos.

POR TANTO,

ACUERDA:

Reformar los Artículos 5, 7, 19, **20-A eliminado**, 21 del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, los que se leerán así

ARTÍCULO 5.- La dirección del Capítulo estará a cargo de una Junta Directiva integrada por siete miembros así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II; los que serán electos el último domingo del mes de septiembre. Los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal I, serán electos en el mismo que el Presidente de la Junta Directiva del Colegio; y los cargos de Vicepresidente, Prosecretario y Vocal II, serán electos en el año que se elija el Vicepresidente de la Junta Directiva del Colegio. En consecuencia el periodo de cada directivo será de dos años y no podrán ser reelectos en los mismos cargos para el periodo siguiente. Para ser candidato a cargos de la Junta Directiva, además de los otros requisitos establecidos en la Ley Orgánica y Reglamentos del Colegio, se requiere tener por lo menos cinco (5) años en el ejercicio legal de la profesión y ser de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 7.- Las Juntas Directivas, de los Capítulos que se elijan por primera vez, en los cargos que corresponda, ejercerán sus funciones únicamente por el tiempo que hace falta entre la fecha de su elección y la fecha en la cual, de conformidad con el artículo 5 de este reglamento, deba elegirse en la próxima Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General en su sesión del mes de septiembre será informada por parte del Tribunal Electoral Local, sobre el próximo proceso eleccionario. La Junta Directiva del Colegio juramentará a los miembros de la Junta Directiva de los Capítulos que resultaren electos dentro de los cinco días calendario siguientes a su elección. En situaciones especiales, como ser la ausencia permanente de uno o más de sus miembros, en cuyo caso podrán ser electos en la misma Asamblea que conoció de la solicitud, o en otra Asamblea, previa la justificación y urgencia del caso. La elección se llevará a cabo conforme el procedimiento que indica el Artículo 15 del Reglamento de Debates y la Asamblea señalará la fecha en que deberán tomar posesión de sus cargos los miembros electos, la que deberá fijarse como máximo dentro de los cinco días calendarios siguientes a su elección. Se entenderá por ausencia permanente, cuando el miembro o los miembros fallecieron o renuncien a sus cargos o cuando falten a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternas, en un período de tres meses, sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Junta Directiva del Capítulo, según sea el caso. Además se consideran causales de cesación en el cargo, la incapacidad física o mental permanentes, la inhabilitación por pérdida de los derechos ciudadanos mediante sentencia firme dictada por tribunal competente o por haber incurrido en violación gravísima a las normas de ética profesional, disposiciones de la Asamblea General o la Ley y Reglamentos del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, previo fallo del Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 20 A.- ELIMINADO.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Proponer anteproyectos de reformas a este Reglamento ante la Junta Directiva;
- b) Elegir, por simple mayoría de votos los miembros de la Junta Directiva y demás cargos del Capítulo; en los casos que aplique según el artículo 19 de este Reglamento.
- c) Acordar los Reglamentos internos necesarios para que el Capítulo cumpla sus funciones;
- d) Conocer y aprobar el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos del Capítulo el cual se someterá a la Junta Directiva del Colegio para su consideración; y,
- e) Determinar a sus miembros cuotas eventuales que se requieren por actividades específicas del Capítulo.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, en el Salón Anexo al Centro de Convenciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los veintinueve (29) y treinta (30) días del mes de enero del año dos mil dieciséis, para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. ÁNGEL GASPAR OBANDO
Presidente

ING. SUHA NADINNE LÓPEZ MOLINA
Secretaria General

18 A. 2016.



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), le ha sido encomendada por parte del Estado, la función de regular de acuerdo a su Ley Orgánica, el ejercicio de la profesión de Ingeniería Civil en sus diferentes especialidades.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), fue creado para perfeccionar el Proceso de elecciones de las autoridades del Colegio, por lo cual resulta imperativo establecer normas claras y precisas que garanticen la confiabilidad, equidad, imparcialidad y transparencia del sistema electoral que beneficie a la colectividad del gremio.

CONSIDERANDO: Que de Conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) en su artículo 16 literal d), la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que este Colegio cumpla sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la CII Asamblea General Ordinaria del CICH, celebrada los días veintinueve (29) y treinta (30) de enero del año dos mil dieciséis (2016), conoció y discutió la reforma a los Artículos 34 y 35 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

POR TANTO,

ACUERDA:

Reformar los Artículos 34 y 35 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, los que se leerán así:

ARTICULO 34.- El Tribunal Electoral Local podrá desarrollar los métodos y sistemas que estime conveniente para expeditar y asegurar la legitimidad del proceso electoral.

Asimismo reunirá los datos de los votos escrutados en cada mesa y hará la sumatoria para obtener el resultado general de votos, levantando el acta y el informe final correspondiente para presentarlo a la Junta Directiva.

La Junta Directiva y el Tribunal de Honor, serán electos por un período de dos años, el último domingo del mes de julio del año electoral respectivo, mediante votación en todas las sedes de los Capítulos de la República, en el Distrito Central y en los demás lugares donde lo soliciten un mínimo de treinta (30) colegiados, siempre que dicha solicitud se haga a la Junta Directiva Nacional con una antelación de por lo menos (40) días antes de la fecha de la elección. Las Juntas Directivas de los Capítulos, serán electas por un período de dos años, el último domingo del mes de septiembre, debiendo observarse lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica y Artículo 5 del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, dicho proceso electoral se realizará previa convocatoria según sea el caso.

La votación se hará mediante el voto directo y secreto. Los colegiados deberán inscribirse en el lugar donde van a ejercer el sufragio.

ARTICULO 35.- Con treinta días (30) hábiles antes de la fecha de la elección y siguiendo el mismo procedimiento indicado en el Artículo Uno (1) de este reglamento, en cada Capítulo se integrará un Tribunal Electoral Local que será el encargado de complementar la organización, dirección y supervisión del proceso electoral en su correspondiente Capítulo.

Dado en la Ciudad de San Pedro Sula, en el Salón Anexo al Centro de Convenciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los veintinueve y treinta días del mes de enero del año dos mil dieciséis, para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING . ÁNGEL GASPAR OBANDO
Presidente

ING . SUHA NADINNE LÓPEZ MOLINA
Secretaria General

18 A. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 2015-35728
 2/ Fecha de presentación: 08-SEPT. -2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Montres Tudor SA
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLAIR DE ROSE

CLAIR DE ROSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35727
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Montres Tudor SA
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK SHIELD

BLACK SHIELD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35726
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Montres Tudor SA
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK BAY

BLACK BAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35732
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Montres Tudor SA
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUDOR FASTRIDER

TUDOR FASTRIDER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35733
2/ Fecha de presentación: 08-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Montres Tudor, SA
4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUDOR GLAMOUR

TUDOR GLAMOUR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35731
2/ Fecha de presentación: 08-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Montres Tudor SA
4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUDOR ADVISOR

TUDOR ADVISOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35730
2/ Fecha de presentación: 08-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Montres Tudor SA
4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PELAGOS

PELAGOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35729
2/ Fecha de presentación: 08-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Montres Tudor SA
4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANTOUR

GRANTOUR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-26037
2/ Fecha de presentación: 30-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CHEMOURS COMPANY

4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, DE, 19801, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEMOURS

CHEMOURS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias para limpiar, pulir, desengrasar y blanquear; preparaciones y otras sustancias para la colada; jabones; detergentes; esterilizantes; preparaciones para desengrasar; preparaciones limpiadoras, principalmente agentes blanqueadores, detergentes y otras sustancias para la colada; preparaciones para la limpieza del hogar, pulir, desengrasar y raspar; desodorantes; cosméticos; preparaciones para desengrasar y remover manchas para usos comerciales e industriales; limpiadores de piedra; esmaltes; preparaciones para la limpieza para automóviles, principalmente, champús, ceras, pulimentos y; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas; preparaciones para la limpieza utilizadas para controlar los olores de las aguas residuales municipales y plantas de tratamiento industrial, embarcaciones y otros equipos de contacto directo de agua y maquinaria; aceites para la fabricación de jabones e incienso; preparaciones para decapado de pintura; y agentes de limpieza para su uso en el desengrase y tarjetas de circuitos electrónicos quita flux y piezas de metal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35736

2/ Fecha de presentación: 08-09-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Montres Tudor SA

4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35735

2/ Fecha de presentación: 08-09-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Montres Tudor SA

4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

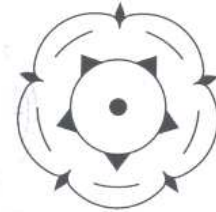
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2016.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35734

2/ Fecha de presentación: 08-09-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Montres Tudor SA

4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUDOR HERITAGE

TUDOR HERITAGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 44189-2015
2/ Fecha de presentación: 12-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVIGILON CORPORATION
4.1/ Domicilio: Box 378, #101-1001 West Broadway, Vancouver, British Columbia V6H 4E4, Canadá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIGILON

AVIGILON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proyectos e ingeniería personalizada de software de vigilancia de la seguridad y control de acceso; proporcionando uso temporal de software de computación en nube no descargado de internet para el uso en operación de los sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso; servicios de utilización temporal de una aplicación basada en la web no descargable en internet para su uso en los servicios de vigilancia de seguridad y control de acceso, servicios de consultoría en el campo de programa y desarrollo de sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso; servicios informáticos, principalmente, instalación, implementación, mantenimiento y soporte en forma de diagnóstico de problemas de software para los sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 44187-2015
2/ Fecha de presentación: 12-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVIGILON CORPORATION
4.1/ Domicilio: Box 378, #101-1001 West Broadway, Vancouver, British Columbia V6H 4E4, Canadá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIGILON

AVIGILON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Facilitar el acceso a los sistemas de video de seguridad y control de acceso; facilitar el acceso a las telecomunicaciones a través de video vigilancia y sistemas de control de acceso; facilitar el acceso a los sistemas de video de seguridad y control de acceso, datos y bases de datos a través de servicios de comunicación inalámbrica; transmisión electrónica de mensajes, datos e informes a través de ordenadores fijos o móviles, terminales, asistentes digitales personales (PDA), teléfonos inteligentes y dispositivos que permiten el acceso multiusuario a una red de vigilancia de la seguridad global de la información y el control de acceso; transmisión de señales de audio y video, principalmente, múltiples flujos de datos de video/audio junto a las redes de transmisión de los sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-26039
2/ Fecha de presentación: 30-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CHEMOURS COMPANY

4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, DE, 19801, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEMOURS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias para limpiar, pulir, desengrasar y blanquear; preparaciones y otras sustancias para la colada; jabones; detergentes; desodorantes; esterilizantes; preparaciones para desengrasar; preparaciones limpiadoras, principalmente agentes blanqueadores, detergentes y otras sustancias para la colada; preparaciones para la limpieza del hogar, pulir, desengrasar y raspar; desodorantes; cosméticos; preparaciones para desengrasar y remover manchas para usos comerciales e industriales; limpiadores de piedra; esmaltes; preparaciones para la limpieza para automóviles, principalmente, champús, ceras, pulimentos y; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas; preparaciones para la limpieza utilizadas para controlar los olores de las aguas residuales municipales y plantas de tratamiento industrial, embarcaciones y otros equipos de contacto directo de agua y maquinaria; aceites para la fabricación de jabones e incienso; preparaciones para decapado de pintura; y agentes de limpieza para su uso en desengrase y tarjetas de circuitos electrónicos quita flux y piezas de metal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 33961-2015
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IGT

4.1/ Domicilio: 9295 Prototype Drive, Reno, Nevada 89521, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estado Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86/546,787

5.1/ Fecha: 26 Feb. 2015

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Billetes de lotería; tarjetas de lotería; tarjetas rayadas para jugar juegos de lotería; boletos de la rifa; máquinas de juego, principalmente, máquinas tragamonedas con o sin salida de video o terminales de lotería de video; máquinas de juego y diversión electrónicas y mecánicas que funcionan con monedas; máquinas de juego, principalmente, dispositivos que aceptan una apuesta; casino reconfigurable y equipos de juegos de lotería, principalmente, máquinas de juego y software de juegos de ordenador en funcionamiento de los mismos vendidos como una unidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 26040-2015
2/ Fecha de presentación: 30-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CHEMOURS COMPANY
4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, DE, 19801, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEMOURS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias sanitarias; desinfectantes; biocidas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y herbicidas; detergentes para uso médico; esterilizantes médicos y quirúrgicos; ninguno siendo para el uso en el mercado hortícola nacional; preparaciones y sustancias veterinarias y sanitarias; desinfectantes para todos los usos; compuestos para el lavado y desinfección de huevos; biocidas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, esporicidas y detergentes para uso médico y veterinario; detergentes para uso veterinario y médico, toallitas, tejidos, textiles, almohadillas e hisopos, todos ellos impregnados o adaptados para la impregnación con cualquiera de los productos antes mencionados; preparación para la limpieza para uso médico, aditivos destinados a usos médicos para forraje, vendas (vendajes), algodón absorbente, algodón para uso médico, vendas higiénicas, preparaciones antisépticas; desodorantes agrícolas e industriales; absorbentes de olor agrícolas e industriales; aceites desodorantes y emulsionantes todo para la neutralización de olores; nieblas y productos desodorantes aerosol para uso en la neutralización de los olores de las granjas, lagunas de lodos, perreras, plantas de alimentos y procesamiento de pescado, fábricas y otros entornos; preparaciones para fumigar (no para la comida); desinfectantes de amplio espectro, principalmente, para uso en la higiene de los animales; desinfectantes para uso humano; aditivos alimenticios medicinales para uso de los animales; ésteres para uso farmacéutico; kits de pruebas de diagnóstico para uso veterinario y médico, preparaciones antimicrobianas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 44456-15

2/ Fecha de presentación: 13-NOV.-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 67140

5.1/ Fecha: 13 May, 2015.

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE NEWS PUBLISHER

APPLE NEWS PUBLISHER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; programación de computadoras; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y diseño de software; diseño, desarrollo y consultoría de software en el campo de lenguas y lenguajes, lenguaje hablado, expresión, idiomas, reconocimiento de voz, e impresión vocal; alquiler y renta de hardware de cómputo, equipos y aparatos de cómputo y software; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y software; consultoría para el desarrollo de sistemas de cómputos, bases de datos y aplicaciones; servicios de información y consultoría en línea en relación con hardware y software; creación, diseño y alojamiento de sitios informáticos; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alojamiento de sitios informáticos (ASP)

para proveer alojamiento de aplicaciones de software de cómputo para terceros; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para alojar software para crear, diseñar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes, audio, vídeo, y contenidos multimedia, y publicaciones electrónicas; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para software utilizado para el reconocimiento de voz y aplicaciones activadas o habilitadas por voz; provisión [alquiler] de software descargable en línea; provisión de motores de búsqueda para obtener datos vía la Internet y otras redes electrónicas de comunicaciones; alojamiento de sitios informáticos [servicios de cómputo], a saber, provisión personalizada a los usuarios para alimentar información en el campo de noticias deportes, clima, comentario, y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blocks, sitios de internet, y otros textos, audio, vídeo, y contenidos multimedia; alojamiento de sitios informáticos para la creación de índices de información en línea, sitios informáticos y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; alojamiento de sitios informáticos para el almacenamiento de datos; alojamiento de sitios informáticos para redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-009251

[2] Fecha de presentación: 02/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 65346

[5.1] Fecha: 01/09/2014

[5.2] País de Origen: JAMAICA

[5.3] Código de País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WATCH OS

WATCH OS

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; programación de computadoras; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y diseño de software; diseño, desarrollo y consultoría de software en el campo de lenguas y lenguajes, lenguaje hablado, expresión, idiomas, reconocimiento de voz, e impresión vocal; alquiler y renta de computadoras, hardware de cómputo, equipos y aparatos de cómputo y software; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y consultoría en software; servicios de información y consultoría en el desarrollo de sistemas de cómputo, bases de datos y aplicaciones [software]; servicios de información en materia de diseño y desarrollo de hardware y software; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para proveer alojamiento de aplicaciones de software de cómputo para terceros; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para alojar software para crear, diseñar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes, audio, vídeo, y contenidos multimedia, y publicaciones electrónicas; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para software utilizado para el reconocimiento de voz y aplicaciones activadas o habilitadas por voz; provisión [alquiler] de software descargable en línea; provisión de motores de búsqueda para obtener datos vía la internet y otras redes de comunicaciones; alojamiento de sitios informáticos para la creación de índices de información en línea, sitios informáticos y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; alojamiento de sitios informáticos para el almacenamiento de datos, textos, imágenes, audio y vídeo; servicios de redes sociales en línea; alojamiento de sitios informáticos para redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 41986-2015
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: DONG-A ST CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 64 Cheonho-daero, Dongdaemun-gu, Seoul, República de Corea.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUGANON

SUGANON

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Agentes farmacéuticos que afectan a órganos de los sentidos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; agentes farmacéuticos que afectan al metabolismo; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; preparados químico-farmacéuticos; pan diabético adaptado para uso médico; medicamentos para uso médico; medicamentos para uso humano; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; productos farmacéuticos dermatológicos; antihipertensivos; productos farmacéuticos contra la diabetes; antibióticos; anticoagulantes; agentes para suprimir tumores; agentes hipoglucémico; preparaciones farmacéuticas para órganos respiratorios; suplementos dietéticos de enzimas; preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-10664
 2/ Fecha de presentación: 12-03-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: BEDDING PRODUCTS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Aeropuerto Miguel Alemán # 1500, Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 5200, Toluca, Estado de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BACK SUPPORTER

BACK SUPPORTER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Textiles y productos textiles, no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa fundas de almohadas ropa de baño excepto prendas de vestir y que no sean de papel, mantas de cama, caminos de mesa, cobertores, fundas de cama, cobijas de cama, huidas de cojín, fundas de colchón, fundas para muebles, fundas para tapas de inodoro, cubrecamas, cubrecamas acolchonadas, cubrefundas pies, toallitas de materia textil para desmaquillar, toallas de tocador de materia textil, sábanas, sábanas cocidas en forma de saco de dormir, cobertores de pluma, edredones, mantas de cama, mantas de viaje,

manteles individuales y no individuales que no sean de papel, manteles en general, ropa de mesa que no sea de papel, ropa de cama que no sea de papel y ropa de baño que no sea de papel.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/15

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-026038

[2] Fecha de presentación: 30/06/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE CHEMOURS COMPANY

[4.1] Domicilio: 1209 ORANGE STREET, WILMINGTON, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHEMOURS

CHEMOURS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias sanitarias; desinfectantes; boidas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y herbicidas; detergentes para uso médico; esterilizantes médicos y quirúrgicos; ninguno siendo para el uso en el mercado hortícola nacional; preparaciones y sustancias veterinarias y sanitarias; desinfectantes para todos los usos; compuestos para el lavado y desinfección de huevos; boidas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, esporicidas y detergentes para uso médico y veterinario; detergentes para uso veterinarios y médico, toallitas, tejidos, textiles, almohadillas e hisopos, todos ellos impregnados o adaptados para la impregnación con cualquiera de los productos antes mencionados; preparación para la limpieza para uso médico, aditivos destinados a usos médicos para forraje, vendas (vendajes), algodón absorbente, algodón para uso médico, vendas higiénicas, preparaciones antisépticas; desodorantes agrícolas e industriales; absorbentes de olor agrícolas e industriales; aceites desodorantes y emulsionantes todo para la neutralización de los olores de las granjas, lagunas de lodos, perreras, plantas de alimentos y procesamiento de pescado, fábricas y otros entornos; preparaciones para fumigar (no para la comida); desinfectantes de amplio espectro, principalmente, para uso en la higiene de los animales; desinfectantes para uso humano; aditivos alimenticios medicinales para uso de los animales; esteres para uso informático; kits de pruebas de diagnóstico para uso veterinario y médico; preparaciones antimicrobianas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 774-2016
 2/ Fecha de presentación: 8-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio # 2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44940, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENROAD

GREENROAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Estaciones de servicio [reabastecimiento de carburante y mantenimiento], lubricación de vehículos, vehículos (engrese de -).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 771-16
 2/ Fecha de presentación: 8-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio # 2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44940, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENROAD

GREENROAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores), aceites combustibles, aceites de motor, aceites lubricantes, aditivos no químicos para carburantes, combustibles de motor (aditivos no químicos para-), grasas lubricantes, lubricantes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 770-16
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio # 2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44940, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENROAD

GREENROAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, aceites de limpieza, brillo (productos para dar-), cera para pulir, champús, cremas para pulir, decapantes (soluciones-), limpiaparabrisas (líquidos-), limpieza (productos de-), limpieza en seco (productos de-) quitamanchas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-990
 2/ Fecha de presentación: 11-01-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hyundai Motor Company
 4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, Corea del Sur.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COREA DEL SUR.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC90

GC90

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, carros de pasajeros, camiones, camionetas, partes y accesorios para automóviles, amortiguadores para automóviles, sistemas de freno para vehículos, motores de combustión para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, locomotoras, automóviles deportivos, carretas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-989
 2/ Fecha de presentación: 11-01-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hyundai Motor Company
 4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, Corea del Sur.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COREA DEL SUR.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC80

GC80

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, carros de pasajeros, camiones, camionetas, partes y accesorios para automóviles, amortiguadores para automóviles, sistemas de freno para vehículos, motores de combustión para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, locomotoras, automóviles deportivos, carretas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 772-16
 2/ Fecha de presentación: 8-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio # 2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44940, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENROAD

GREENROAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, incluyendo, aceites aislantes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 2095-16
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO RAPIDITAS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Fondo Pantone 2597C, Pantone 185C, Pantone 286C, CMYK, que aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Tortillas, tostadas, nachos, totopos y galletas saladas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/16
 12/ Reservas: No se protege la palabra "Wraps" "Clásicos".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 2096-16
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO RAPIDITAS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Fondo Pantone 306C, Pantone 172C, Pantone 286C, CMYK que aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Tortillas, tostadas, nachos, totopos y galletas saladas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/2016
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el uso de Frases Comunes.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 2097-16
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO RAPIDITAS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Pantone 306C, Pantone 172C, Pantone 286C, CMYK, que aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Tortillas, tostadas, nachos, totopos y galletas saladas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/2016
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "0% Grasa"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 2098-16
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO RAPIDITAS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color fondo Pantone 185C, Pantone 137C, Pantone 286C, CMYK, que aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Tortillas, tostadas, nachos, totopos y galletas saladas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/2016
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "Clásicas".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 1777-16
 2/ Fecha de presentación: 16-01-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA

SABA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Almohadillas térmicas activadas químicamente para propósitos médicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-987
2/ Fecha de presentación: 11-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hyundai Motor Company
4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, Corea del Sur.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COREA DEL SUR.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC60

GC60

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles, carros de pasajeros, camiones, camionetas, partes y accesorios para automóviles, amortiguadores para automóviles, sistemas de freno para vehículos, motores de combustión para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, locomotoras, automóviles deportivos, carretas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 2016-1776

2/ Fecha de presentación: 14-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA

SABA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, enaguas para uso como protección contra la menstruación o la incontinencia, almohadillas sanitarias, toallas sanitarias femeninas, preparaciones para uso en la higiene vaginal (médicos), protectores diarios para ropa interior, toallitas húmedas (médicas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 2016-1775

2/ Fecha de presentación: 14-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA

SABA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Productos para el cuidado de la piel, a saber, crema de lavado, mousse de lavado, crema y mousse de lavado perineal, acondicionador, crema limpiadora, jabones, perfumería, aceites esenciales y geles, cremas hidratantes, lociones, toallitas prehumedecidas desechables impregnadas con preparaciones limpiadoras o con compuestos para uso personal (no médicos).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2016

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 768-16

2/ Fecha de presentación: 08-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RIVERDOR CORP., S.A.

4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, URUGUAY.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEMACON

NEMACON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos de uso en agricultura, fungicidas, herbicidas y viricidas de uso en agricultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-986

2/ Fecha de presentación: 11-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY

4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: NEW JERSEY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER 3

QUAKER 3

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Cereales, cereales para el desayuno; cereales listos para comer, cereales calientes, barras de cereales, barras de bocadillos a base de granos; mezcla de golosina a base de granos; bocadillos que consiste de cúmulos de avena y chips saborizados; bizcochos, galletas saladas; bocadillos a base de cereal; pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz; pasteles de granos; bocadillos a base de granola; bebidas a base de avena.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-003522
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALTICOR, INC.
 [4.1] Domicilio: 7575 FULTON STREET EAST, ADA, MICHIGAN 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SLIMMETRY ADVANCE

SLIMMETRY ADVANCE

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Complementos nutricionales y alimenticios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-000300
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AURA SOLAR Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Corretaje de electricidad generada de recursos renovables. Corretaje de energía eléctrica.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-005954
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUBLINE CORP.
 [4.1] Domicilio: SUITE 201, 26010 OAK RIDGE DR., THE WOODLANDS, TX 77380, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE TEXAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HARVESTOL

HARVESTOL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Aceites minerales en spray para combatir las enfermedades y plagas típicas de las plantaciones de banano y plátano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-013698
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASPEN GLOBAL INCORPORATED
 [4.1] Domicilio: GBS PLAZA, CNR. LA SALATTE & ROYAL ROADS, GRAND BAY, Mauricio.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MAURICIO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALULA

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindica el tipo de letra.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 9045-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lillo do Brasil Indústria e Comércio de Produtos Infantis Ltda. (Organizada bajo las leyes de BRASIL).
 4.1/ Domicilio: Avé. Brasil, 50.701, Campo Grande, Río de Janeiro, RJ, Cep: 23065480, BRASIL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LILLO Y ETIQUETA

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color PANTONE 286, PANTONE ROBINE RED, GRIS Y BLANCO, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Vasos y jarritas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-06-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-303
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Certanium, S.A. de C.V. (Organizado bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Río Rhin No. 56, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERTANIUM

CERTANIUM

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Electrodo para soldadura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/02/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 2099-16
2/ Fecha de presentación: 18-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO RAPIDITAS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Fondo Pantone 286C, Pantone 185C, Pantone 172C, CMYK, que aparecen en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Tortillas, tostadas, nachos, totopos y galletas saladas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/2016.

12/ Reservas: No se protege la palabra "Burritos".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 2094-16

2/ Fecha de presentación: 18-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO RAPIDITAS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Fondo Pantone 021C, Pantone 477C, Pantone 185C, Pantone 286C, CMYK, que aparecen en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Tortillas, tostadas, nachos, totopos y galletas saladas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/2016.

12/ Reservas: No se protege la palabra "Integrales".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-985

2/ Fecha de presentación: 11-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY

4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 Wes Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER 3

QUAKER 3

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Bocadillos y barras de bocadillos que consistan principalmente de frutas, vegetales, queso, nueces, nueces preparadas, pasas, avena, semillas comestibles o combinaciones de los mismos; bebidas a base de lácteos que contengan avena, bebidas a base de lácteos, yogur y bebidas a base de yogur que contengan avena; bebidas a base de soja que contengan avena.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-002091

[2] Fecha de presentación: 18/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BURGER KING CORPORATION

[4.1] Domicilio: 5505 BLUE LAGOON DRIVE, MIAMI, FLORIDA 33126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE FLORIDA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KING JR

KING JR

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Piezas de pollo; papas fritas; papas fritas a la francesa; papas ralladas fritas (tipo hash brown); ensaladas verdes; leche y productos lácteos excluyendo el helado, helado de leche y yogur congelado; batidos de leche; bebidas a base de leche; aros de cebolla; manzanas procesadas; crema batida; jaleas; mermeladas; huevos; tocino; queso; pepinillos; cebollas procesadas, comidas preparadas, que consisten principalmente de carne, pescado y aves de corral, componentes para comidas, es decir, tortitas de carne de res, de pollo y de pescado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

[1] Solicitud: 2015-028335

[2] Fecha de presentación: 15/07/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

[4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLGATE SENSITIVE PRO-RELIEF Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindica el color Rojo, Blanco, Azul y Plateado, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-043747
- [2] Fecha de presentación: 10/11/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JUAN FRANCISCO VILLEDA MARTIN
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUM3RICA



- [7] Clase Internacional: 14
- [8] Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Amílcar Edgardo Umanzor

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.
- [12] Reservas: No se protege el diseño presentado

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 46256-2015
- 2/ Fecha de presentación: 27-11-2015
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MR ASESORES, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MR ASESORES Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Amílcar Edgardo Umanzor
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-12-2015.
- 12/ Reservas: Se protege en su conjunto según ejemplar.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A. 3 y 18 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-045465
- [2] Fecha de presentación: 23/11/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FUNDACIÓN CONVIVE MEJOR
- [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LAS CUMBRES, 1RA. AVENIDA, 3RA. CALLE, BLOQUE E, EDIFICIO GRUPO TERRA, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNDACIÓN CONVIVE MEJOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento y esparcimiento en parques recreativos y áreas de esparcimiento social, así como también parques de diversiones y/o atracciones, incluyendo servicios educativos y capacitación o formación afines.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Abraham Moisés Dip Nassar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2016.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores en pantone 574C, pantone 7738, pantone 639C, pantone 631C, pantone 368C, pantone yellow C, pantone 7743C, y pantone 715C no se reivindican las palabras "FUNDACIÓN" y "PARQUES PARA TODOS".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

1/ No. Solicitud: 30137-2015
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

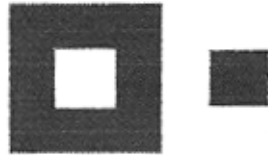
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción; conmutación, transformación, acumulación; regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, calculadoras, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; software de ordenadores, aparatos de extinción de incendios; guantes para uso industrial para la protección contra lesiones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031030
 [2] Fecha de presentación: 04/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER MATERIALSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE 60, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2015 039430

5.1/ Fecha: 19/05/2015

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COVESTRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 40

[8] Protege y distingue:

Información sobre el tratamiento de materiales; tratamiento [reciclaje] de productos químicos; tratamiento químico de textiles; suministro de información relativa a procesos químicos; extrusión de plástico; fundición de productos sintéticos; impermeabilización de tela; reciclaje de plástico; tratamiento de materiales plásticos para producir molduras de plástico; información sobre el tratamiento de materiales; aplicación de acabados para textiles; procesamiento de productos químicos; procesamiento de caucho; procesamiento de plástico; alquiler de máquinas de procesamiento químico; vulcanización [tratamiento de materiales].

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031029
 [2] Fecha de presentación: 04/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER MATERIALSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE 60, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2015 039430

5.1/ Fecha: 19-May. 2015

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COVESTRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Materiales no metálicos de construcción y de la construcción; láminas de plástico, láminas, barras, losas, secciones en forma de tuberías como materiales de construcción y de la construcción; yeso; cemento; losas de cemento; arcilla refractaria; betún; losas de iluminación; revestimientos (materiales de construcción); baldosas no metálicas; láminas de plástico para la construcción; madera (edificio); piedra artificial; tubos de alcantarilla no metálicos; tubo de plástico para la construcción; tira de plástico para la construcción; vidrio de construcción; piedras (uniones); tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, brea y betún; construcciones transportables no metálicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-026980
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER MATERIALSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE 60, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2015 010554

5.1/ Fecha: 19-Ene. 2015

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COVESTRO

COVESTRO

[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Materiales no metálicos de construcción y de la construcción; láminas de plástico, láminas, barras, losas, secciones en forma de tuberías como materiales de construcción y de la construcción; yeso; cemento; losas de cemento; arcilla refractaria; betún; losas de iluminación; revestimientos (materiales de construcción); baldosas no metálicas; láminas de plástico para la construcción; madera (edificio); piedra artificial; tubos de alcantarilla no metálicos; tubo de plástico para la construcción; tira de plástico para la construcción; tira de plástico para la construcción; vidrio de construcción; piedras (uniones); tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, brea y betún; construcciones transportables no metálicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ No. Solicitud: 709-16
 2/ Fecha de presentación: 8-01-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: I Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 67589

5.1/ Fecha: 08 Jul. 2015

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Computadoras, periféricos de computadora; hardware de computadora, computadoras de mano; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles, dispositivos electrónicos digitales de mano móviles capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de computadores portátiles, hardware de computadora móvil (wearable, "usable"); periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos de mano móviles (wearable) digitales capaces de proporcionar acceso a internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; radios, transmisores de radio y receptores; reproductores multimedia, altavoces de audio, aparatos de telefonía, dispositivos de telecomunicaciones y computadores para su uso en vehículos de motor; aparato de grabación de voz y de reconocimiento de voz; auriculares, audífonos, altavoces de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; aparato de grabación de sonido y de reproducción; reproductores y grabadores de audio y vídeo digital; amplificadores de audio y receptores; aparato de comunicación en red; equipos de comunicaciones electrónicas e instrumentos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; cables de computadora, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras y unidades de disco y discos duros; aparato y medios de almacenamiento de datos; chips de computadora; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión, decodificadores, dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y aparatos de navegación, dispositivos de mano para jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar audio y archivos de medios; dispositivos de mano para el control de altavoces, amplificadores, equipos de sonido y sistemas de entretenimiento; dispositivos de mano y portátiles para jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar audio y archivos de medios; equipos de sonido, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento para el hogar, sistemas de cine y entretenimiento en casa que constan de reproductores de audio y vídeo, parlantes, amplificadores y controladores inalámbricos de mano; software de computadora; software informático para la instalación, configuración, operación y control de los dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, computadoras y periféricos, y reproductores de audio y vídeo; software de desarrollo de aplicaciones; software informático para su uso en jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar archivos de audio y archivos de medios; software informático para su uso en la programación y el control de parlantes, amplificadores, software informático para su uso en el control de los reproductores de audio y vídeo; software informático para su uso en la entrega, distribución y transmisión de música digital y de audio relacionado con el entretenimiento, vídeo, texto y contenidos multimedia, programas informáticos para la creación de bases de datos de búsqueda de información y datos para las bases de datos de redes sociales "peer-to-peer"; programas informáticos para permitir a los usuarios programar y distribuir audio, vídeo, datos, texto y otro contenido multimedia, incluyendo música, conciertos, vídeos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y relacionados con el entretenimiento y programas educativos a través de la comunicación en redes; software de computadora para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de datos y vínculos entre servidores y usuarios conectados a redes electrónicas de comunicación; programas informáticos para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea; grabaciones de audio y vídeo descargable de música, actuaciones musicales y vídeos musicales; libros, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones descargables electrónicas; conectores, acopladores, chips, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos antes mencionados, fundas, bolsas y estuches adaptados o con forma para contener computadoras, periféricos informáticos, hardware, computadores portátiles, tabletas, computadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos, dispositivos digitales de mano y portátiles y reproductores de audio y vídeo; mandos a distancia y de mano y dispositivos portátiles (wearable) para el control de reproductores de audio y vídeo, parlantes, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; accesorios, piezas, [dispositivos y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; agendas electrónicas, aparatos de control de franqueo, cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas, máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas de productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje medidas; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos de medida; obleas de silicio dispositivos de silicio]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos de luces conductoras [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos, electrolizadores, extintores; aparatos de radiología para fines industriales; aparato y equipo de salvamento; alarmas de silbato, gafas de sol; dibujos animados; candela en forma de huevo; silbato para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de automóviles controlados en forma remota portátiles; calcetines calentados eléctricamente.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2016.

12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos figurativos de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solos.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A. 3 y 18 M. 2016.

1/ No. Solicitud: 33968-2015

2/ Fecha de presentación: 25-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IGT

4.1/ Domicilio: 9295 Prototype Drive, Reno, Nevada 89521, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86/546,966

5.1/ Fecha: 26 Feb. 2015

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Proporcionar un portal web de internet que ofrece información relacionada con el desarrollo de software de juegos de lotería; prestación de servicios de consultoría de tecnología informática y servicios de diseño a través de una red informática mundial para la industria de la lotería relacionada con cajas registradoras electrónicas, dispositivos inalámbricos y terminales de lotería; personalización, implementación y mantenimiento de software para las funciones de seguridad de impresión de billetes de lotería; software como un servicio (SaaS) servicios que ofrecen software para su uso en la generación de números aleatorios en el campo de juego y lotería; diseño personalizado de sistemas de lotería y juegos de azar y servicios de consultoría relacionados con los mismos; mantenimiento e instalación de software para su uso con sistemas de lotería y juegos de azar; servicios de diseño y de consultoría para el funcionamiento de los sistemas de juegos públicos; diseño de juegos de lotería y la planificación para los demás; software como un servicio (SaaS) servicios que permiten a los usuarios gestionar, coordinar, controlar y supervisar las loterías; (SaaS) servicios de software como servicio para la presentación de informes, facturación y auditoría en el ámbito de las loterías; (SaaS) servicios de software como servicio para el análisis y la presentación de informes en el ámbito de las loterías de datos y ventas; software como un servicio (SaaS) servicios para el control de inventario, gestión, análisis y presentación de informes en el ámbito de las loterías; software como un servicio (SaaS) servicios para la gestión, procesamiento y programación de pagos de premios de lotería; diseño y desarrollo de las redes de comunicación en el ámbito de las loterías; diseño de software; servicios informáticos, principalmente, proporcionar mantenimiento de programas informáticos en el ámbito de los juegos de azar; servicios de consultoría en el campo de los ordenadores y programas informáticos para la gestión de base de datos que crea índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas; búsqueda y recuperación de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas para terceros; diseño, creación, hospedaje y mantenimiento de sitios web para terceros; servicios de consultoría y asistencia técnica en las áreas de diseño, creación, hospedaje, mantenimiento, operación y gestión de sitios web en una red informática mundial; servicios de programación de computadoras para los demás; servicios de alquiler de equipo y servicios de alquiler de software informático.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A. 3 y 18 M. 2016.

1/Solicitud: 2015-015471
 2/ Fecha de presentación: 22-04-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE- 405 03 GÖTEBORG, Suecia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA BUENAS NOCHES Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas higiénicas, tampones, toallas, fundas y protectores diarios para usar en la menstruación o como protección para la incontinencia; almohadillas sanitarias; toallas sanitarias; preparaciones para usar en la higiene vaginal (medicadas), toallitas húmedas (medicadas).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2016.
 12/ Reservas: NO TIENE RESERVAS.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/Solicitud: 2015-018840
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S. A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 12 AVE. Sur # 111 Soyapango, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOMA PINO DIANA

GOMA PINO DIANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2016.
 12/ Reservas: La marca se protegerá en su conjunto y no por separado.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

[1] Solicitud: 2015-013226
 [2] Fecha de presentación: 06/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (CHUGAI PHARMACEUTICAL CO. LTD.).
 [4.1] Domicilio: 5-1, UKIMA 5-CHOME, KITA-KU, TOKYO, Japón.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTPEN

ACTPEN

7/ Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:

Dispositivos de inyección para propósitos médicos, principalmente, autoinyectores y jeringas para productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: NO TIENE RESERVAS.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/Solicitud: 2015-036698
 2/ Fecha de presentación: 17-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L' OREAL.
 4.1/ Domicilio: 14, RUE ROYABLE, 75008 PARIS, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

GARNIER SUAVE ELIXIR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfume, agua de tocador; geles, sales para el baño y para la ducha que no sean para propósitos médicos; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos, a saber, cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para la protección solar (productos cosméticos); preparaciones de maquillaje; champús; geles, atomizadores, espumas y balsamos para el estilizado del cabello y el cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones para la coloración del cabello y para la decoloración del cabello; preparaciones para el ondulado permanente y para el rizado permanente; aceites esenciales para uso personal.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2016.
 12/ Reservas: NO TIENE RESERVAS.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/Solicitud: 9044-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lillo Do Brasil Industria e Comércio De Produtos Infantis Ltda. (Organizada bajo las Leyes de BRASIL)
 4.1/ Domicilio: Ave. Brasil, 50.701, campo Grande, Río de Janeiro, RJ, Cep: 23065480, BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LILLO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color PANTONE 286, PANTONE ROBINE RED, GRIS Y BLANCO, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Chupetes, mordedores infantiles para los dientes, biberón, boquillas para biberón, tapas para biberones, bomba para extraer la leche, prendedor de chupetes, aspirador nasal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-15.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/Solicitud: 16-1954
2/ Fecha de presentación: 15-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRAN VISTA DEL ORIENTE T W. S. A.
4.1/ Domicilio: San José, el Alto de la Trinidad de Moravia, de la plaza de deportes, seiscientos metros al norte y doscientos metros al este, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHÍAMÁS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas a base de frutas u hortalizas y zumos de frutas; extractos de frutas sin alcohol; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/16.

12/ Reservas: Se da en su conjunto sin reclamar exclusividad de "Chía"

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/Solicitud: 16-1955
2/ Fecha de presentación: 15-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRAN VISTA DEL ORIENTE T W. S. A. Organizada bajo las leyes de COSTA RICA

4.1/ Domicilio: San José, el Alto de la Trinidad de Moravia, de la plaza de deportes, seiscientos metros al norte y doscientos metros al este, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Valle Verde y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas a base de frutas u hortalizas y zumos de frutas; extractos de frutas sin alcohol; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-02-16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

[1] Solicitud: 16-994

[2] Fecha de presentación: 11/01/2016

[3] Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PEPSICO, INC.

[4.1] Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DILO CON PEPSI

DILO CON PEPSI

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 79312 de la marca PEPSI en clase 32.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas, jarabes otros preparados para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JULIA R. MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-02-16

[12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/Solicitud: 16-988

2/ Fecha de presentación: 11-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hyundai Motor Company

4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul Corea del Sur.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COREA DEL SUR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC70

GC70

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles; carros de pasajeros; camiones; camionetas; partes y accesorios para automóviles; amortiguadores para automóviles; sistemas de freno para vehículos; motores de combustión para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres; locomotoras; automóviles deportivos; carretas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/Solicitud: 2016-002093

2/ Fecha de presentación: 18-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BURGER KING CORPORATION

4.1/ Domicilio: 5505 BLUE LAGOON DRIVE, MIAMI, FLORIDA 33126, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE FLORIDA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KING JR

KING JR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; servicios de cafetería y de bar de café; servicios de preparación de comida y de bebidas; servicios de restaurante para llevar de comida y bebida; servicios de restauración; servicios de restaurante de comida rápida; servicios de restaurantes de servicio rápido; servicios de restaurante de autoservicio; servicios de bares de bocadillos (cafeterías), de restaurante y de servicios de bar incluyendo servicios para llevar; provisión de comidas preparadas; preparación de alimentos o comidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2016

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-002092
 [2] Fecha de presentación: 18/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BURGER KING CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 5505 BLUE LAGOON DRIVE, MIAMI, FLORIDA 33126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE FLORIDA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KING JR

KING JR

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Sandwiches de hamburguesas; sandwiches de pescado; sandwiches de pollo; sandwiches de hamburguesa vegetariana; sandwiches de desayuno; sandwiches calientes; burritos; sandwiches tipo wrap (burritos); hamburguesas contenidas en pan de hamburguesa; tostadas francesas; panqueques; condimentos, a saber, conserva de pepinillos (relish) y salsa para sandwiches; mostaza; salsa de tomate; mayonesa; aderezos para ensalada; avena; rollos de canela, donas; tartas; postres que consisten principalmente de helado o de leche helada y que incluyen una variedad de ingredientes (toppings) seleccionados por el cliente, a saber, jarabe con sabor a café, migas de galletas, pastel, crema de malvavisco, y saborizado; productos lácteos, a saber, helado, helado de leche y yogur congelado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 769-2016

2/ Fecha de presentación: 8-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio #2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44940, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENROAD

GREENROAD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Acumuladores (soluciones antiespumantes para -), acumuladores eléctricos (líquidos para desulfatar -), aditivos detergentes para gasolina, aditivos químicos para aceites, aditivos químicos para carburantes, agentes refrigerantes para motores de vehículos, agua acidulada para recargar acumuladores, ahorrar combustible (productos para -), anticongelantes, antidetonantes para motores de explosión, antiebullición (preparaciones -) para refrigerantes de motores, baterías (agua acidulada para recargar -), baterías (soluciones antiespumantes para -), comburentes [aditivos químicos para carburantes], combustibles de motor (aditivos químicos para -), detergentes (aditivos químicos -) para ser usado en motores de aceite, fluidos para la dirección asistida, fluidos para la transmisión automática, líquidos de frenos, líquidos para circuitos hidráulicos, motores (productos químicos para descarburar -), motores de combustión interna (antidetonantes para -), pilas o baterías (líquidos para desulfatar -).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 773-16

2/ Fecha de presentación: 8-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio #2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44940, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENROAD

GREENROAD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, agrupamiento en beneficio de terceros de productos químicos, acumuladores eléctricos (líquidos para desulfatar -), aditivos detergentes para gasolina, aditivos químicos para aceites, aditivos químicos para carburantes, agentes refrigerantes para motores de vehículos, agua acidulada para recargar acumuladores, ahorrar combustible (productos para -), anticongelantes, antidetonantes para motores de explosión, antiebullición (preparaciones -) para refrigerantes de motores, baterías (agua acidulada para recargar -), baterías (soluciones antiespumantes para -), comburentes [aditivos químicos para carburantes], combustibles de motor (aditivos químicos para -), detergentes (aditivos químicos -) para ser usado en motores de aceite, fluidos para la dirección asistida, fluidos para la transmisión automática, líquidos de frenos, líquidos para circuitos hidráulicos, motores (productos químicos para descarburar -), motores de combustión interna (antidetonantes para -), pilas o baterías (líquidos para desulfatar -); aceites de limpieza, brillo (productos para dar -), cera para pulir, champús, cremas para pulir, decapantes (soluciones -), limpiaparabrisas (líquidos -), limpieza (productos de -), limpieza en seco (productos de -), quitamanchas, Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores); aceites combustibles, aceites de motor, aceites lubricantes, aditivos no químicos para carburantes, combustibles de motor (aditivos no químicos para -), grasas lubricantes, lubricantes, aceites aislantes, (excepto su transporte) para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/16.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-001935
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 7170 NW, 50TH STREET, 33166 MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NELOL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se protege la denominación "LUVECK".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-001936
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 7170 NW, 50TH STREET, 33166 MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLOTRAM



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se protege la denominación "LUVECK".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 2954-16
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Santa Bety Colindres Corrales
 4.1/ Domicilio: Residencial Los Robles, bloque C, casa No. 3002.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Proexce



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Proteger Nombre, Marca, Diseño y Etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Ambiental desinfectante para pisos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/02/16.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-001121
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VITRUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITRUM



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compra y venta de perfilera de PVC y fabricación de estructuras de PVC, estructuras de aluminio y vidrio.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marco Tulio Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-028331
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FONTANA GROUP INVESTEMENTS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CONDOMINIOS METROPOLIS, CENTRO COMERCIAL, SEGUNDO PISO, A UN LADO DEL RESTAURANTE LA ESTANCIA FRENTE A LAS GRADAS ELECTRICAS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRISPOT Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniela Sofia Planells Alduvin

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-007108
 [2] Fecha de presentación: 16/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA DEL CENTRO HISTORICO, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VUELVE AL CENTRO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lempira López Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege el diseño de la estatua de "FRANCISCO MORAZÁN".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-002065
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PARTY LAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARTY LAND Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización de productos y/o para servicios, compra y venta de productos o servicios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Martha Marina Marquez Ramos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindica el tipo de escritura y los colores tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-009581
- [2] Fecha de presentación: 05/03/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, D.F., MÉXICO.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARISELA ROCKO

Marisela Rocko

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, hielo.
- D.- **APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-015472
- [2] Fecha de presentación: 22/04/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- [4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
- [4.1] Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, SUECIA
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABA INVISIBLE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas higiénicas, tampones, toallas, fundas y protectores diarios para usar en la menstruación o como protección para la incontinencia; almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, preparaciones para usar en la higiene vaginal (medicadas), toallitas húmedas (medicadas).
- D.- **APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-015819
- [2] Fecha de presentación: 23/04/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- [4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
- [4.1] Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, SUECIA
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABA DIARIOS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

- Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas higiénicas, tampones, toallas, fundas y protectores diarios para usar en la menstruación o como protección para la incontinencia; almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, preparaciones para usar en la higiene vaginal (medicadas), toallas húmedas (medicadas).
- D.- **APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-015821
- [2] Fecha de presentación: 23/04/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- [4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
- [4.1] Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, SUECIA
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABA TEENS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas higiénicas, tampones, toallas, fundas y protectores diarios para usar en la menstruación o como protección para la incontinencia; almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, preparaciones para usar en la higiene vaginal (medicadas), toallas húmedas (medicadas).
- D.- **APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-015820
- [2] Fecha de presentación: 23/04/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- [4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
- [4.1] Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, SUECIA
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABA INTIMA CLIP Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas higiénicas, tampones, toallas, fundas y protectores diarios para usar en la menstruación o como protección para la incontinencia; almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, preparaciones para usar en la higiene vaginal (medicadas), toallas húmedas (medicadas).
- D.- **APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registradora de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 18 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 45658-15
 2/ Fecha de presentación: 24-Nov.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEST CHOICE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2016.
 12/ Reservas: No se protege la fase "Quality Paints".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M. 18 A. y 4 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-046088
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES JALI, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOMO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Roy Porfirio Zavala Díaz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "DOMO Y DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 18 A. y 4 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-049921
 [2] Fecha de presentación: 28/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACEITE AMAZONA

ACEITE AMAZONA

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:

Aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "ACEITE".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registradora de la Propiedad Industrial

31 M., 18 A. y 4 M. 2016.

[1] Solicitud: 2016-003517
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALVAR ALEJANDRO SANTOS GARCIA
 [4.1] Domicilio: HOSPITAL HONDURAS MEDICAL CENTER (HMC), COLONIA LAS MINISTAS, AVENIDA JUAN LINDO, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUTILICIOUS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alvar Alejandro Santos García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 18 A. y 4 M. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001933
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUN WATER COMPANY O COMPAÑIA DE AGUA SOL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRYSTAL LAKE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Agua purificada.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Edith Reyes Vásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registradora de la Propiedad Industrial

31 M., 18 A. y 4 M. 2016.